

ACUERDO DE REPOSICIÓN N° 163

CARRERA DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN INFORMÁTICA

UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA

SEDES VIÑA DEL MAR Y CONCEPCIÓN

ENERO 2018

ACUERDO DE REPOSICIÓN N° 163

Rechaza Recurso de Reposición presentado por la Carrera de Técnico Universitario en Informática de la Universidad Técnica Federico Santa María

En la sesión del Consejo de Acreditación del área de Tecnología de la Agencia Acreditadora de Chile, de fecha 25 de enero de 2018, la Comisión acordó lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

1. La guía de normas y procedimientos para la acreditación y el acuerdo N°441 bis de la CNAP sobre la “Presentación de Recursos de Reposición”, vigente, conforme al artículo 4° transitorio de la Ley N° 20.129.
2. Que la Agencia Acreditadora de Chile, mediante Acuerdo de Acreditación N° 570, se pronunció sobre la acreditación de la Carrera de Técnico Universitario en Informática de la Universidad Técnica Federico Santa María.
3. Que con fecha 19 de enero de 2018, la carrera presentó un Recurso de Reposición en contra del Acuerdo antes mencionado.

CONSIDERANDO

4. Que los fundamentos del Recurso de Reposición a través de los cuales la Carrera solicita reconsideración de textos y cantidad de años de acreditación otorgados por el Acuerdo N° 570 son los siguientes, con la debida respuesta del Consejo de Tecnología:

Dimensión Perfil de Egreso y Resultados

1. En primer lugar, se cita el texto del Acuerdo **“Si bien se cuenta con una “Guía para el Diseño y Rediseño Curricular” que orienta la revisión del currículum, no se constata una metodología sujeta a protocolos y debidamente normada que asegure su revisión sistemática y periódica”**.

En el Recurso se menciona el párrafo 4.3 del documento “Modelo Educativo” de la Institución, que dice relación con el enfoque curricular basado en competencias, y lo describe y fundamenta. También cita la Guía para el Diseño y Rediseño curricular que establece orientaciones en su temática. Dicha información fue tomada en cuenta al momento de la redacción del Acuerdo 570 y el Consejo aclara que la intención de su observación es recalcar la importancia de asegurar una revisión periódica del currículum sujeta a dichos procedimientos y metodología. Reconociendo cierta ambigüedad en la redacción del párrafo, el Consejo acuerda eliminarlo del Acuerdo.

2. Luego la Carrera se refiere al párrafo **“La carrera cuenta con un Consejo Asesor Empresarial que se reúne una vez al año y cuya eficacia en lo que respecta a revisión curricular no ha sido posible constatar. Dicho Consejo tiene numerosas funciones que incluyen actualización de planes de estudio, articulación con otras carreras, diseño de proyecto y otras, difícilmente abarcables con sólo una reunión anual”**.

La Carrera hace ver que ha habido instancias en que el Consejo se ha reunido más de una vez (2015) y que es prematura una revisión de un Plan de Estudios vigente sólo desde 2017. Ante estas observaciones el Consejo acuerda cambiar la redacción del párrafo, quedando de la siguiente manera: “La Carrera cuenta desde el 2015 con un Consejo Asesor Empresarial cuyas funciones incluyen la actualización del plan de estudios, su articulación con otras carreras, diseño de proyecto y otras”.

3. A continuación el Recurso cita el texto **“Si bien la Institución cuenta con una oficina de enlace con exalumnos, no se evidencia la existencia de un sistema formal eficaz que permita su seguimiento sistemático y una relación estable y periódica con dicho estamento”**.

La Carrera la contesta junto con la debilidad 2 de la dimensión, citada más abajo.

Debilidades Dimensión Perfil de Egreso y Resultados:

1. “Baja tasa de titulación oportuna, particularmente en sede Concepción”.

Argumenta la Carrera que el plan de estudio implementado recientemente (2017) incluye cambios que podrán, entre otros índices, mejorar la tasa de titulación. En su Acuerdo el Consejo se refiere al desempeño del plan anterior, y espera que los cambios referidos tengan el impacto deseado, lo que habrá que evaluar a futuro. La debilidad se mantiene.

2. “Insuficiente relación sistemática y permanente con egresados”.

La Carrera alude a la creación el 2017 de una oficina de Gestión de Talentos (GESTAL) en la UTFSM, cuya acción busca apoyar, entre otros, a los egresados. El Consejo valora esta iniciativa y espera que en una futura evaluación la debilidad quede superada. Imposibilitada de evaluar la eficacia de GESTAL por su reciente creación, el Consejo mantiene la debilidad en su redacción original.

Dimensión Condiciones de Operación

1. El Recurso se refiere al texto **“Los docentes en jornada parcial son quienes aportan el contacto profesional con el medio. Su participación en la gestión de la carrera es, sin embargo, escasa, concretándose en una jornada anual en la cual se analizan diferentes aspectos de la marcha de la carrera”**.

En su respuesta, la Carrera argumenta que cada docente tiene su función, y que no hay elementos en el documento “Criterios generales de evaluación para carrera y programas de formación, conducente al título de técnico nivel superior” que exijan que se cumpla la observación señalada. El Consejo estima que los docentes en jornada parcial aportan significativamente a la vinculación de la Carrera con el medio, aspecto presente en los criterios citados. La observación se mantiene en su texto original.

2. El Recurso luego cita la frase del Acuerdo 570 **“No todos los recintos cuentan con facilidad de acceso para docentes y estudiantes discapacitados”**.

La Carrera argumenta junto a la debilidad 2 más abajo.

3. El Recurso se refiere a continuación al texto **“Parte de la bibliografía definida en los nuevos programas de estudio de la carrera no se encuentra en la biblioteca, principalmente en la sede Concepción. No se constata la existencia de mecanismos formales de revisión de la bibliografía básica requerida, que incluya la participación de los docentes de las asignaturas relevantes”**.

La Carrera argumenta que ha habido un proceso de regularización bibliográfica basada en bibliografía inicial y descatalogada, adjuntando tres formularios de la sede Viña del Mar. La observación del Acuerdo emana del informe de pares, de la inspección bibliográfica in situ y destacando la sede Concepción como la más carente. El Recurso no entrega nueva evidencia de

la existencia eficaz de un mecanismo formal de revisión que incluya la participación de docentes. El Consejo mantiene la observación.

4. Luego se hace referencia al párrafo **“No se observan las mismas características técnicas y software en los equipos destinados a la docencia en las dos sedes, como fue detectado en la visita de pares a los laboratorios de la carrera”**.

La Carrera hace ver que hay una diversidad de software que se puede usar en el desarrollo de competencias, sin referirse a las características técnicas de los equipos. El Consejo está consciente de tal diversidad, basando su observación en lo afirmado por los pares evaluadores luego de su visita experta, quienes conocen también del tema, y mantiene el texto en su forma original.

Debilidades Dimensión Condiciones de Operación

1. “Escasa participación de docentes en oportunidades de formación pedagógica”

El Recurso argumenta que la Institución provee oportunidades de perfeccionamiento. El Consejo no ignora esta realidad y hace ver que la observación se refiere, no a la existencia de oportunidades sino a la participación de los docentes en ellas, lo que es distinto. Acuerda sin embargo desplazar esta afirmación desde las debilidades a las observaciones generales de la dimensión.

2. “La habilitación para discapacitados de sus recintos e instalaciones es sólo parcial “

La Carrera reconoce esta debilidad, anotando que su corrección es responsabilidad de la Institución. La debilidad se mantiene.

3. “La biblioteca no cuenta con una dotación completa de textos y libros actualizados según nuevos planes de estudios”.

La Carrera afirma que la regularización para el plan de estudios 2017 se encuentra en marcha. El Consejo no desconoce este proceso aunque estima que su grado de éxito sólo podrá evaluarse en el futuro, manteniendo la debilidad.

Dimensión Capacidad de Autorregulación

1. El Recurso se refiere al texto “En respuesta a la encuesta de opinión, menos del 60% de los alumnos manifiesta estar de acuerdo o muy de acuerdo con que ellos son escuchados en sus inquietudes por las autoridades de la carrera. En la sede Concepción el 47,8% manifiesta estar de acuerdo o muy de acuerdo con que las encuestas docentes semestrales son consideradas por los directivos para el mejoramiento de la carrera. En la misma sede sólo la mitad de los empleadores manifiestan estar de acuerdo o muy de acuerdo con que las autoridades de la carrera consultan regularmente sus opiniones”.

El Recurso contesta este punto junto a la debilidad 1 de la dimensión.

2. Se refiere luego al texto “Como fruto del proceso de autoevaluación, la carrera ha definido un Plan de Mejoras que aborda algunas debilidades identificadas. Se echa de menos en este Plan una estimación de gastos y la fuente de donde provendrán los recursos”.

En su respuesta la Carrera hace ver que existe un procedimiento institucional interno para asignar recursos y que para su financiamiento, el Plan de Mejora presentado en el actual proceso de acreditación deberá ser postulado al próximo Plan de Desarrollo del Departamento. Con ello reconoce que no hay

fondos comprometidos aún, razón por la cual el Consejo mantiene la observación.

Debilidades Dimensión Capacidad de Autorregulación

1. “Insatisfacción estudiantil respecto de ser escuchados por las autoridades, y de los empleadores de ser consultados regularmente sobre la marcha de la carrera”

El Recurso argumenta que en instrumentos de opinión sobre un 50% se considera satisfacción y que los promedios referidos sobrepasan esta medida. Agrega que existen mecanismos formales de participación y comunicación con estudiantes y empleadores. El Consejo no desconoce estos mecanismos y se ha limitado a destacar niveles bajos de satisfacción en los puntos aludidos, que en la sede Concepción por ejemplo llega a un 47,8% respecto al impacto de la evaluación docente sobre el mejoramiento de la Carrera. La debilidad se mantiene en su redacción original.

Avances con respecto al proceso de acreditación anterior

1. Sobre el texto del Acuerdo “La resolución de debilidades incluidas en el Acuerdo de Acreditación anterior fue parcial”

El Recurso argumenta que se cumplió con un alto número de acciones, realidad que el Consejo reconoce al decir que hubo resolución parcial. Se mantiene el texto en su forma original.

2. Luego se refiere a la afirmación del Acuerdo “La transición al nuevo modelo pedagógico basado en competencias es aún incompleta a nivel docente”

El Recurso reconoce que la implementación del cambio de modelo pedagógico está en desarrollo en coincidencia con lo afirmado en el Acuerdo, por lo que el texto se mantiene.

3. Finalmente, el Recurso se refiere al texto **“Se ha creado un Consejo Asesor Empresarial cuya efectividad no se constata aún”**

Argumenta el Recurso que la Carrera cumple con la exigencia de que exista un Consejo Asesor con participación externa, con lo cual cumple con la exigencia de la CNA. El Consejo reconoce este logro y espera que, en el espíritu del Reglamento de la CNA, sea muy efectivo en la cobertura de sus funciones a futuro.

EL CONSEJO RESUELVE

5. En consideración a los descargos presentados en el Recurso de Reposición, el Consejo modifica los textos según se indica, y al mismo tiempo estima que no se ha entregado suficiente nueva evidencia que permita modificar el plazo de acreditación otorgado en el Acuerdo 570.

POR LO TANTO,

6. Se rechaza el Recurso de Reposición interpuesto por la Carrera de Técnico Universitario en Informática de la Universidad Técnica Federico Santa María, en contra del Acuerdo de Acreditación N° 570, confirmando el plazo de acreditación otorgado de **5 años**, período que culmina el **13 de diciembre de 2022**.



ACREDITADORA DE CHILE
ACREDITACIÓN & CALIDAD



Francisco Claro Huneus

CONSEJERO ÁREA TECNOLOGÍA
AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE A&C S.A.



Álvaro Vial Gaete

DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE A&C S.A.